



Cuenta general del Ayuntamiento de Irurtzun, 2021



Mayo de 2023



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBERA

www.camaradecomptos.org





ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES.....	4
III. DENEGACIÓN DE OPINIÓN.....	5
IV. FUNDAMENTO DE LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN.....	6
V. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORIA.....	7
VI. PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES.....	8
VII. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.....	9
VIII.1 Comprobación de la legalidad de la gestión de personal.....	9
VIII.2 Comprobación de la legalidad en la actividad contractual.....	9
VIII. RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE IRURTZUN.....	10
IX. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA.....	11
X. RECOMENDACIONES MÁS RELEVANTES.....	12
APÉNDICE 1. RESUMEN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE IRURTZUN, EJERCICIO 2021.....	13
APÉNDICE 2. AYUNTAMIENTO DE IRURTZUN.....	17
APÉNDICE 3. MARCO REGULADOR.....	19
APÉNDICE 4. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LAS SALVEDADES.....	20
4.1 Control interno.....	20
4.2 Tesorería.....	21
4.3 Complementos de puesto de trabajo.....	22
APÉNDICE 5. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN FINANCIERA.....	25
5.1 Presupuesto General 2021.....	25
5.2 Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.....	26
5.3 Gastos de personal.....	27
5.4 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	30
5.5 Inversiones.....	33
5.6 Gastos de transferencias.....	35
5.7 Tributos, precios públicos y otros ingresos.....	37
5.8 Ingresos por transferencias.....	39
5.9 Ingresos patrimoniales.....	41
5.10 Enajenación de inversiones reales.....	41
5.11 Urbanismo.....	41
ALEGACIONES FORMULADAS AL INFORME PROVISIONAL.....	42
CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL.....	





I. Introducción

La Cámara de Comptos, de conformidad con su Ley Foral reguladora 19/1984, de 20 de diciembre, y de acuerdo con su programa de actuación de 2022, ha fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Irurtzun correspondiente al ejercicio 2021.

El trabajo de campo lo ejecutó una firma de auditoría entre octubre y noviembre de 2022 y, posteriormente, fue ampliado el alcance y supervisado por un equipo formado por una técnica de auditoría y un auditor, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara.

Los resultados de esta actuación se pusieron de manifiesto al alcalde del Ayuntamiento de Irurtzun para que formulase, en su caso, las alegaciones que estimase oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra. Transcurrido el plazo fijado, se han presentado alegaciones por parte del citado alcalde. Analizadas las mismas, se incorporan a dicho informe que se eleva a definitivo.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento de Irurtzun la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

Todos los datos económicos del informe vienen expresados en euros, redondeándose para no mostrar céntimos. Los datos aportados y los porcentajes representarán siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.





II. Objetivo, alcance y limitaciones

El objetivo de nuestro trabajo es emitir una opinión sobre:

- Si la cuenta general del ejercicio 2021 expresa, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la liquidación presupuestaria y del resultado económico a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

- Adicionalmente, y en el contexto de la fiscalización financiera, se ha analizado el cumplimiento de legalidad por el ayuntamiento en las materias de personal y contratación administrativa. Las conclusiones se recogen en la sección VII. “Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios”.

El alcance del trabajo lo ha formado la cuenta general del ejercicio 2021 con el contenido previsto en el Decreto Foral 273/1998:

- Cuenta del ayuntamiento.

a) Expediente de liquidación del presupuesto

b) Expediente de situación económico-patrimonial y financiera, y sus anexos.

- Los anexos a la Cuenta General.

a) Memoria relativa al contenido de la Cuenta General

b) Estado de la deuda.

c) Informe de intervención sobre la cuenta general que analizará al menos el endeudamiento y la evolución de los planes cuatrienales de inversiones.

El alcance temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio 2021, si bien se han efectuado aquellas comprobaciones necesarias sobre otros ejercicios para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

Nuestro trabajo se ha visto condicionado por las limitaciones al alcance e incertidumbres que hemos identificado en la sección IV del informe.





III. Denegación de opinión

La Cámara de Comptos de Navarra, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Foral 19/1984, reguladora de la misma, es el órgano competente para fiscalizar la Cuenta General del Ayuntamiento de Irurtzun, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

No expresamos una opinión sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Irurtzun a 31 de diciembre de 2021. Debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la denegación de opinión” de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre la citada cuenta general.





IV. Fundamento de la denegación de opinión

- La ausencia de un adecuado control interno en el ayuntamiento ha puesto de manifiesto debilidades significativas que evidencian riesgo en las transacciones financieras y contables realizadas de forma recurrente durante varios ejercicios, principalmente por no existir una adecuada segregación de funciones, al concentrarse prácticamente todo el procedimiento de gestión financiera en un único empleado público.

- En la revisión llevada a cabo se ha podido constatar que en 13 de los 32 puestos de la plantilla orgánica, lo que supone el 41 por ciento, se ha abonado en concepto de complemento de puesto de trabajo un importe superior al que se establece en la plantilla orgánica sin soporte que lo justifique. En nueve de ellos no hemos podido cuantificar si las retribuciones percibidas en 2021 son correctas, por lo que desconocemos el efecto que puedan tener una parte significativa de los gastos de personal en los estados financieros en conjunto.

- El ayuntamiento no dispone de un inventario de bienes debidamente identificado y valorado, por lo que no hemos podido verificar la razonabilidad del saldo de inmovilizado del balance de situación, que al 31 de diciembre de 2021 asciende a un importe de 12.846.372 euros.

- El pasivo del balance de situación no refleja, al 31 de diciembre de 2021, un importe de 63.187 euros correspondiente al importe pendiente de devolución de un arrendamiento financiero formalizado en el ejercicio 2014. Tampoco consta en el activo del balance de situación la nave y el terreno adquiridos mediante la citada operación financiera y que, en conjunto, estaban valorados en 378.048 euros en el momento de su formalización.

Como resultado de estos hechos, no hemos podido determinar sus efectos sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Irurtzun correspondientes al ejercicio de 2021.

Hemos llevado a cabo nuestra fiscalización de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y más en concreto, con la ISSAI-ES 200 referida a las fiscalizaciones financieras, así como con las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de la Cámara de Comptos” de nuestro informe.





V. Cuestiones claves de auditoria

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra fiscalización de la cuenta general del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de la cuenta general en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre ésta, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la denegación de la opinión” de este informe, no comunicamos ninguna cuestión considerada como clave en nuestra fiscalización.





VI. Párrafo de Otras Cuestiones

• La pandemia de la COVID-19 en 2021 siguió originando gastos e ingresos y que hemos estimado en el ayuntamiento en 42.595 y 20.981 euros respectivamente, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Gestión de la Covid-19		Importes
Ingresos		20.981
Subvenciones	20.981	
Gastos		42.595
Ayudas emergencia COVID	16.369	
Gastos de personal	26.226	

• La firma de auditoría M.M. Consulting Financiero, en virtud del contrato suscrito con la Cámara de Comptos de Navarra, ha efectuado el trabajo de campo de la fiscalización sobre la cuenta general de la entidad auditada. La Cámara de Comptos ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la citada firma.





VII. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con el alcance previsto en nuestra auditoría financiera sobre la cuenta general del ayuntamiento, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad sobre:

- La gestión de personal regulada básicamente en el Decreto Foral Legislativo 251/1993 de 30 de agosto por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como sus disposiciones de desarrollo.
- La gestión de la contratación pública regulada en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos obtenido evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad, a excepción de lo que destacamos en los apartados siguientes.

VIII.1 Comprobación de la legalidad de la gestión de personal

- El exceso de retribuciones percibidas por el cobro de complementos de puestos de trabajo sin soporte legal adecuado en cuatro empleados públicos, así como la imposibilidad de validar si los salarios abonados al personal del colectivo de empleadas de limpieza son correctos, se ha identificado como cuestión significativa en la sección IV de nuestro informe.

VIII.2 Comprobación de la legalidad en la actividad contractual

- Se han abonado gastos por 107.805 euros por servicios y suministros sin soporte contractual, en unos casos por no haber tramitado el correspondiente procedimiento de adjudicación a pesar de que las obligaciones reconocidas superan los importes legalmente previstos para su tramitación; y en otros, por haber superado el plazo máximo de vigencia de los contratos.





VIII. Responsabilidad del Ayuntamiento de Irurtzun

La intervención del ayuntamiento es la responsable de formar la cuenta general, de forma que expresen la imagen fiel de la liquidación presupuestaria, del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable a la entidad. Igualmente debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la citada cuenta resultan conformes con la normativa aplicable.

Así mismo, el ayuntamiento es responsable de establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para permitir la preparación de la cuenta general libre de incorrección material, debida a fraude o error, y para garantizar que la actividad realizada esté libre de incumplimientos legales.

La cuenta general del ayuntamiento del ejercicio 2021 fue aprobada por el Pleno Municipal el 25 de octubre de 2022.





IX. Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

Nuestra responsabilidad es la realización de la fiscalización de la cuenta general del ayuntamiento de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente y la emisión de un informe de auditoría.

Sin embargo, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la denegación de opinión” de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre esta cuenta general.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética, y protección de la independencia, que son aplicables a nuestra fiscalización de la cuenta general, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública





X. Recomendaciones más relevantes

Como resultado del trabajo de fiscalización financiera procede efectuar las recomendaciones más relevantes que se señalan a continuación:

- *Revisar urgentemente el sistema de organización del control interno del ayuntamiento, asegurando una adecuada segregación de funciones.*
- *Identificar y reflejar en todas las facturas del ayuntamiento, la firma del responsable de cada área, dando la conformidad del servicio prestado con carácter previo a su contabilización, y autorización de todos los gastos por parte del alcalde, al ser el único órgano competente conforme establece la normativa local aplicable.*
- *Establecer la firma de las cuentas bancarias de forma mancomunada por el alcalde y el interventor para la tramitación del proceso de pagos.*
- *La intervención del ayuntamiento debe realizar las funciones de control interno y fiscalización interna, así como el manejo y custodia de las cuentas bancaria de conformidad con el marco legal.*
- *Reflejar en la plantilla orgánica la totalidad de las retribuciones de conformidad con la normativa aplicable.*
- *Adoptar los adecuados mecanismos de control interno para garantizar el pago correcto de las nóminas de los empleados públicos.*
- *Tramitar las providencias de apremio una vez finalice el periodo de pago voluntario de los ingresos de conformidad con la normativa aplicable, evitando el riesgo de prescripción de deudas.*
- *Realizar un inventario de la totalidad de los bienes que componen su inmovilizado, de forma que su valor se mantenga constantemente actualizado y se pueda acreditar la razonabilidad del saldo del inmovilizado en el balance de situación.*

Asimismo, señalamos que, como resultado de la fiscalización financiera, se incluyen otras recomendaciones en el Apéndice 5 referido a otras observaciones y hallazgos que acompañan a este informe.

Informe que se emite a propuesta del auditor Miguel Angel Aurrecoechea Gutiérrez, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

(Firmado digitalmente por Ignacio Cabeza del Salvador, Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en la fecha que figura al margen)





Apéndice 1. Resumen de la Cuenta General del Ayuntamiento de Irurtzun, ejercicio 2021

Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2021

Ejecución del presupuesto de gastos. Clasificación económica

Gastos	Crédito inicial	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% Ejecución	Pago	% Pago
Gastos de personal	1.048.322	2.597	1.050.919	1.079.659	103	1.075.672	100
Gastos en bienes corrientes y servicios	539.841	0	539.841	482.448	89	420.501	87
Transferencias corrientes	311.514	3.010	314.524	308.483	98	257.440	83
Inversiones reales	82.600	320.132	402.732	400.822	100	393.468	98
Transferencias capital	7.300	0	7.300	7.300	100	7.300	100
Total	1.989.577	325.739	2.315.316	2.278.712	98	2.154.381	95

Ejecución del presupuesto de ingresos. Clasificación económica

Ingresos	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	%Ejecución	Cobro	% Cobro
Impuestos directos	552.429	0	552.429	612.546	111	517.153	84
Impuestos indirectos	65.000	0	65.000	116.120	179	101.267	87
Tasas, precios públicos y otros ingresos	284.000	0	284.000	262.813	93	253.355	96
Transferencias corrientes	1.065.716	0	1.065.716	1.148.059	108	1.100.761	96
Ingresos patrimoniales y aprovechamiento comunales	15.233	0	15.233	15.064	99	12.501	83
Enajenación de inversiones	7.199	0	7.199	7.099	99	7.099	100
Transferencias capital	0	140.786	140.786	140.786	100	55.626	40
Activos financieros	0	184.953	184.953	0	0	0	0
Total	1.989.577	325.739	2.315.316	2.302.487	99	2.047.762	89





Expediente de situación económico-patrimonial

Balance a 31 de diciembre de 2021

Activo

Descripción	2020	2021
A Inmovilizado	12.452.905	12.846.629
1 Inmovilizado material	6.767.691	7.002.526
2 Derechos reales	68.235	68.235
3 Infraestructuras y bienes destinados uso general	5.616.722	5.775.611
5 Inmovilizado financiero	257	257
C Circulante	1.022.196	891.074
8 Deudores	391.450	471.570
9 Cuentas financieras	630.746	419.504
Total activo	13.475.101	13.737.703

Pasivo

Descripción	2020	2021
A Fondos propios	13.218.023	13.558.118
1 Patrimonio y reservas	13.004.005	13.359.684
2 Resultado económico del ejercicio (beneficio)	214.018	198.434
D Acreedores a corto plazo	257.078	179.585
6 Acreedores por obligaciones reconocidas	157.384	124.332
8 Acreedores de presupuestos cerrados y extrapresupuestarios	99.694	55.253
Total pasivo	13.475.101	13.737.703





Resultado Económico

Resultados corrientes del ejercicio

Debe		2020	2021	Haber		2020	2021
Descripción				Descripción			
61	Gastos personal	959.255	1.079.659	70	Ventas	217.391,84	262.813
62	Gastos Financieros	0	0	71	Renta de la producción y la empresa	11.555,48	15.064
63	Tributos	0	0	72	Tributos ligados a la producción e importación	380.353,30	428.591
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores.	413.316	482.448	73	Impuestos corrientes sobre renta y patrimonio	156.024,13	165.536
65	Prestaciones sociales	0	0	75	Subvenciones de explotación		0
66	Subvenciones de explotación	0	0	76	Transferencias corrientes	1.045.828,77	1.148.059
67	Transferencias corrientes	245.213	308.483	77	Impuestos sobre el capital	32.983,90	134.540
68	Transferencias de capital	7.300	7.300	78	Otros ingresos		0
69	Dotación amor. y provisiones	0	0	79	Prov. aplicadas a su finalidad		0
800	Rdo. cte. del ejercicio (saldo acreedor)	219.053	276.711	800	Rdo. corrientes ejercicios.(saldo deudor)		0
Total		1.844.137	2.154.601	Total		1.844.137	2.154.601

Resultados del ejercicio

Descripción	2020	2021	Descripción	2020	2021
80 Resultados corrientes del ejercicio (Saldo deudor)	0	0	8 Resultados corrientes del ejercicio (Saldo acreedor)	219.053	276.711
82 Resultados extraordinarios (Saldo deudor)	0	0	8 Resultados extraordinarios (Saldo acreedor)	0	0
84 Modificación de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados(Saldo deudor)	5.917	78.524	8 Modificación de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados (Saldo acreedor)	882	247
89 Beneficio neto total (Saldo acreedor)	214.018	198.434	8 Beneficio neto total (Saldo deudor)	0	-
Total	219.935	276.958	Total	219.935	276.958





Resultado presupuestario

Concepto	2020	2021
+ Derechos reconocidos netos	2.025.932	2.302.487
- Obligaciones reconocidas netas	1.811.407	2.278.713
Resultado Presupuestario	214.525	23.774
Ajustes		
- Desviaciones financiación positivas	124.945	1.463
+ Desviaciones financiación negativas	0	124.945
Gastos financiados con remanente de tesorería	16.527	48.624
Resultado Presupuestario Ajustado	106.107	195.880

Remanente de tesorería

Concepto	2020	2021
(+) Derechos pendientes de cobro	178.101	274.396
(+) Presupuesto Ingresos: Ejercicio corriente	153.635	254.726
(+) Presupuesto Ingresos: Ejercicios cerrados	229.016	209.286
(+) Ingresos extrapresupuestarios	8.799	7.559
(-) Derechos de difícil recaudación	213.349	197.175
(-) Ingresos pendientes de aplicar	0	0
(-) Obligaciones pendientes de pago	257.080	179.585
(+) Presupuesto de Gastos: Ejercicio corriente	157.384	124.332
(+) Presupuesto de Gastos: Ejercicios cerrados	0	0
(+) Gastos extrapresupuestarios	99.696	55.253
(+) Fondos líquidos de tesorería	630.746	419.504
(+) Desviaciones de financiación acumuladas negativas	0	0
Remanente de tesorería total	551.767	514.315
Remanente de tesorería por gastos con financiación afectada	124.945	0
Remanente de tesorería para recursos afectados	0	0
Remanente de tesorería para gastos generales	426.822	514.315





Apéndice 2. Ayuntamiento de Irurtzun

El Ayuntamiento de Irurtzun es un municipio de la Merindad de Pamplona, situado en el Valle de Arakil. Tiene una extensión de 3,5 km² y cuenta con una población de 2.296 habitantes a 1 de enero de 2021.

El ayuntamiento no tiene organismos autónomos, sociedades mercantiles ni otro tipo de entes para la gestión de los servicios públicos.

La organización municipal la conforman, entre otros, los siguientes órganos: el Pleno y la Alcaldía.

La estructura administrativa del ayuntamiento en 2021 es la siguiente:

Administración	Escuela Música	Gaztetxoko	Cultura	Educación	Obras y servicios
1 secretaria	1 director escuela	2 monitores	1 coordinador cultural	1 conserje	3 oficiales servicios múltiples
1 interventor	10 profesores música				1 encargada limpieza instalaciones/edificios
2 oficiales admvos.					8 empleadas limpieza
1 auxiliar admvo.					

Los principales datos económicos y de personal del ayuntamiento al cierre del ejercicio 2021, son los siguientes:

Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Personal a 31-12-2021
2.302.487	2.278.713	30

Los servicios públicos que presta el ayuntamiento y su forma de gestión, es la siguiente:

Servicio	Gestión directa Ayuntamiento	Gestión indirecta Contrato servicio	Mancomunidad	Consorcio
Alumbrado público			X	
Cementerio			X	
Recogida de residuos				X
Limpieza viaria	X			
Abastecimiento domiciliario agua potable			X	
Alcantarillado			X	
Acceso a los núcleos de población			X	
Urbanismo	X			X
Promoción de la cultura y equipamientos culturales	X			
Mantenimiento centros públicos educación	X			
Promoción de la igualdad				X
Comercio ambulante	X			
Promoción actividad deportiva			X	
Promoción actividad turística				X
Servicios sociales			X	





El ayuntamiento, asimismo, forma parte de las siguientes mancomunidades:

- a) Mancomunidad de Sakana, para el abastecimiento de agua en alta y baja, recogida y tratamiento de residuos urbanos, inmigración, deporte y la oficina de rehabilitación de viviendas.
- b) Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona Básica de Irurtzun, para los programas de acogida y orientación, incorporación social, atención a familias, infancia y juventud, y para la promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

El conjunto de estos servicios mancomunados le ha supuesto al ayuntamiento un gasto de 163.324 euros.

También participa en el Consorcio Turístico del Plazaola, creado para el desarrollo turístico de la comarca, y que le ha supuesto un gasto de 19.217 euros.





Apéndice 3. Marco regulador

El marco normativo que resulta aplicable al ayuntamiento en 2021 está constituido fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Disposiciones aplicables de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en materia de gastos del personal al servicio del sector público.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.
- Ley Foral 6/2020 y Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la Covid-19.
- En materia contable-presupuestaria, el régimen jurídico viene establecido en los Decretos Forales números, 270 y 273, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público y contabilidad para la Administración Local de Navarra, así como en el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.
- Bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento de 2021 y demás normativa interna del ayuntamiento.





Apéndice 4. Información adicional sobre las salvedades

Se incluye a continuación una información más detallada de las salvedades que se detallan en la sección IV “Fundamento de la denegación de la opinión” del presente informe.

4.1 Control interno

- El control interno de cualquier entidad responde a un sistema diseñado, implementado y mantenido por los distintos responsables, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad relativos a la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La separación o segregación de funciones es un principio fundamental en el control interno de una organización. En nuestra fiscalización hemos observado que no existe una adecuada segregación de funciones que permita eliminar o minimizar los riesgos que hemos detectado, al existir una elevada concentración de funciones en un único empleado.

- Si bien el término control interno es un concepto que afecta a toda una organización y cuyo diseño es responsabilidad del propio ayuntamiento, indicamos que, respecto de la gestión económica, tanto la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante LFALN), como la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (en adelante LFHLN) atribuyen la función de control y fiscalización interna a quien desempeñe las funciones de intervención. En el ayuntamiento, el interventor, y de conformidad con el marco citado anteriormente, además de las funciones indicadas, ejerce las funciones de responsable de tesorería, tal y como figura en las plantillas orgánicas.

En la revisión realizada, se han detectado deficiencias muy significativas en el control interno llevado a cabo por la intervención del ayuntamiento, que ponen de manifiesto riesgos importantes en transacciones realizadas, tanto en el área de gastos como de ingresos desarrolladas en el Apéndice 5, en concreto:

- Los movimientos de fondos realizados por la intervención en dos cuentas bancarias sin autorización.
- El pago indebido de complementos de trabajo sin soporte legal.
- No respeto del principio limitativo y vinculante de los créditos del estado de gastos del presupuesto.
- El considerable retraso en el traspaso de deudas a la vía ejecutiva, provocando riesgo de prescripción de deudas.





No obstante, destacamos los siguientes hechos posteriores:

- Al detectar en nuestra fiscalización una falta de control adecuado y la existencia de determinados riesgos significativos, se comunicó al ayuntamiento. Ante esta situación, indicamos que se han adoptado las siguientes medidas:
 - a) La aprobación de una Resolución de Alcaldía el 10 de enero de 2023, por la que se incoaba expediente de esclarecimiento de los hechos citados.
 - b) La aprobación por el Pleno del ayuntamiento de un Acuerdo de fecha 7 de marzo de 2023, por el que se decide aprobar la revisión de las nóminas de los últimos años, para regularizar los desajustes que pudiera haber respecto a complementos, así como la modificación de la plantilla orgánica de 2023 incluyendo los complementos de puestos de trabajo de las empleadas de limpieza y eliminando el exceso del resto de empleados públicos.
 - c) La presentación por el alcalde el 7 de marzo de 2023 de una denuncia ante la autoridad competente para el inicio de las investigaciones oportunas sobre los movimientos de fondos no autorizados en las cuentas bancarias.

4.2 Tesorería

El ayuntamiento, además de la cuenta de repartimientos, figura como titular en seis cuentas bancarias correspondientes a cinco entidades financieras. Las funciones de tesorería, como se ha indicado anteriormente, están atribuidas al interventor del ayuntamiento.

Si bien el resultado de la conciliación bancaria que hemos realizado ha sido correcto, hemos detectado que en todas las cuentas financieras figura el interventor como único empleado con autorización de firma, a excepción de una de ellas en las que figura con el alcalde con firma indistinta. No consta que el alcalde haya autorizado ningún libramiento de pago en las transacciones realizadas con cargo a la citada cuenta bancaria.

Esta situación ha puesto de manifiesto una debilidad significativa de control interno en el ayuntamiento, que se ha confirmado al haberse detectado en el transcurso de nuestra auditoria movimientos de fondos por el interventor a su nombre y de forma recurrente durante varios ejercicios sin autorización.

Ante esta situación, se decidió ampliar el alcance del área de tesorería y solicitar nueva documentación al ayuntamiento y de nuestra revisión destacamos lo siguiente:

- Consta una autorización expresa del alcalde en septiembre de 2017, por la que se le concede un anticipo de nómina de 2.000 euros al interventor. Posteriormente, se





retiran por el mismo concepto 1.500 euros en octubre de 2017 y 1.700 euros en octubre de 2019, reflejándose contablemente como renovación de anticipos, sin que conste autorización expresa del alcalde.

Si bien los citados importes han sido devueltos mediante compensación en nóminas por el propio interventor, destacamos que desde la asesoría laboral no se elaboran nóminas donde consten las compensaciones para cancelar el anticipo. Es el propio interventor el que va realizando sus compensaciones como menores cobros de nómina. Posteriormente realiza los correspondientes ajustes de tesorería y contables, lo que supone que este procedimiento además de no ser detectado en el propio ayuntamiento lo desconoce la asesoría laboral, porque sus nóminas siempre son íntegras.

- Además, en los movimientos bancarios se han detectado de forma complementaria, recurrentes retiradas de fondos por el interventor y posteriores devoluciones en varios ejercicios, sin que conste autorización expresa del alcalde.

Entendemos que esta irregular práctica ha supuesto:

- a) La existencia de una significativa debilidad en el área de tesorería, al dejar el control absoluto de todas las fases del proceso de pagos en un único empleado.
- b) Una disposición no adecuada de los fondos del ayuntamiento, que no responde a las funciones que el artículo 241 de la LFAL atribuye al tesorero como responsable del manejo y custodia de fondos públicos.
- c) Una ordenación de pagos no autorizados, ya que esta competencia le corresponde únicamente al alcalde del ayuntamiento.

Con motivo del inicio del expediente de depuración de responsabilidades anteriormente citado, desde el ayuntamiento se ha modificado el régimen de firmas de todas las cuentas bancarias.

En cualquier caso, y en la medida que no hemos podido determinar el origen al que se remonta esta práctica, que como mínimo hemos comprobado que se viene llevando desde el ejercicio 2015, no nos ha sido posible delimitar, evaluar y cuantificar si existe deuda a favor del ayuntamiento.

4.3 Complementos de puesto de trabajo

- En la revisión llevada a cabo sobre una muestra de nóminas se han puesto de manifiesto diferencias entre los complementos de puesto de trabajo abonados a determinados empleados municipales y los que figuran en la plantilla orgánica aprobada para el ejercicio 2021. El pago indebido de los citados complementos ha afectado a un total de 13 puestos de trabajo, lo que supone el 41 por ciento de la plantilla. De los 13 puestos de trabajo:





- a) Cuatro empleados han percibido un complemento de puesto de trabajo que no figura en la plantilla orgánica del ejercicio 2021, (bien porque es inferior o porque no figura ningún complemento) y no están soportados en ningún acto expreso que valide o justifique los pagos realizados.

Destacamos que los pagos indebidos en dos empleados se inician en el ejercicio 2014, sin que conste la existencia de ninguna advertencia por escrito del interventor de que las nóminas estaban incluyendo unos complementos retributivos que no se correspondían con las plantillas orgánicas.

- b) Nueve puestos de empleadas de limpieza han percibido en 2021 un complemento de puesto de trabajo que oscila entre un 17,35 por ciento y un 22,80 por ciento que no figura en la plantilla orgánica. En relación a estas trabajadoras se detalla la siguiente documentación:

- El 3 de julio de 2012 se aprobó mediante Acuerdo del Pleno la subrogación de siete empleadas de limpieza como personal del ayuntamiento, en las mismas condiciones¹ de trabajo y retribuciones que tenían en la anterior empresa adjudicataria de los servicios de limpieza.
- Informe del 25 de octubre de 2013 de la secretaria del ayuntamiento sobre el régimen jurídico y condiciones de la subrogación llevada a cabo y que se remite a la Dirección de Administración Local para informar sobre la necesidad de incluir en la plantilla orgánica de 2014 el correspondiente complemento de puesto de trabajo para equiparar el régimen retributivo como consecuencia de la subrogación laboral. En el citado informe se indica que el ayuntamiento debe justificar y valorar la equiparación retributiva para su identificación en las plantillas orgánicas y que el complemento que se apruebe *“tendrá carácter de absorbible y no consolidable, de modo que los futuros incrementos salariales se deducirían de dichos complementos”*. No consta la existencia de ningún documento que justifique la valoración económica que suponía la equiparación retributiva.
- El 5 de noviembre de 2013 se aprobó un nuevo Acuerdo del Pleno. Determinó que el convenio aplicable a este colectivo a partir del 1 de enero de 2014 es el correspondiente al personal laboral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra².

¹ Convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Navarra.

² Acuerdo de 15 de enero de 2007, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el Convenio colectivo del personal laboral suscrito por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.





- Según consta en informe³ del interventor de fecha 14 de febrero de 2023, desde intervención no se realizó ninguna valoración económica sobre la equiparación retributiva. Tampoco se ha realizado desde 2014 ninguna comprobación sobre la correlación de los complementos de nóminas con las plantillas orgánicas. Al respecto, indicamos que ninguna plantilla orgánica ha recogido ningún complemento de puesto de trabajo.
- Si bien la subrogación afectó a siete puestos de trabajo, a las trabajadoras que fueron contratadas directamente por el ayuntamiento y que ocuparon los otros dos puestos de empleadas de limpieza, se les retribuyó en las mismas condiciones que el personal subrogado. El complemento de puesto de trabajo de estos dos puestos tampoco se reflejó en las plantillas orgánicas de ningún ejercicio.

Por todo lo anterior, y ante la falta de documentación justificativa, desconocemos si la equiparación retributiva se realizó de forma correcta. Por tanto, no tenemos evidencia adecuada y suficiente para opinar si los complementos de puesto de trabajo percibidos desde el momento de la adhesión al convenio laboral del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y su evolución y efectos en el ejercicio 2021, responden a los términos de los citados acuerdos municipales. Consecuentemente, no podemos valorar el efecto que puede tener una parte significativa de los gastos de personal en el conjunto de los estados financieros en el ejercicio fiscalizado.

Esta situación ha supuesto en nuestra revisión una limitación al alcance, constituyendo una salvedad, tal y como la hemos contemplado en la sección IV de nuestro informe.

³ Informe realizado a requerimiento del alcalde del ayuntamiento.





Apéndice 5. Observaciones y hallazgos adicionales de la fiscalización financiera

A continuación, se incluyen aquellas observaciones y comentarios junto con determinada información adicional que esta Cámara considera que puede ser de interés a las personas destinatarias y usuarias del presente informe de fiscalización.

Incluye, igualmente, las recomendaciones que esta Cámara considera precisas para una mejora de la gestión económico-administrativa del ayuntamiento.

5.1 Presupuesto General 2021

De la revisión realizada sobre aspectos generales señalamos lo siguiente:

- El presupuesto del ayuntamiento para el año 2021 lo aprobó el pleno de la corporación el 22 de diciembre de 2020. Su entrada en vigor se produce el 9 de febrero de 2021, tras la publicación del presupuesto definitivo en el BON del 8 de febrero de 2021.

- La liquidación del presupuesto de 2021 se aprobó por Resolución de Alcaldía el 20 de septiembre de 2022, y la cuenta general por el Pleno del ayuntamiento el 25 de octubre de 2022. Al respecto, destacamos que la liquidación del presupuesto debe aprobarse antes del 31 de marzo de cada ejercicio y la cuenta general con anterioridad al 1 de septiembre.

- La remisión a la Dirección General de Administración Local y Despoblación tanto del presupuesto, como de la liquidación del presupuesto y la cuenta general, se hace con posterioridad a los plazos establecidos legalmente.

- En el ejercicio 2021 se aprobaron diez modificaciones presupuestarias por importe total de 325.740 euros. Hemos revisado una muestra de cuatro modificaciones presupuestarias y hemos observado que en tres de las cuatro modificaciones, la aprobación de la modificación por parte del pleno se ha producido en fecha posterior a la ejecución del gasto.

- La ejecución del gasto no ha respetado los límites establecidos en siete de las 19 bolsas de niveles de vinculación jurídica de los créditos establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, la ejecución del capítulo de gastos de personal, ha sido superior al crédito máximo autorizado. En ambos casos, no consta la emisión de reparos por parte de la intervención.

Por todo lo anterior, *recomendamos*:

- *Aprobar el presupuesto, la liquidación y la cuenta general en los plazos legalmente establecidos.*





- *Asegurar, con carácter previo, que cualquier actuación de contenido económico cuente con crédito adecuado y suficiente para su correcta imputación al presupuesto, evitando de esta forma aprobar modificaciones presupuestarias con posterioridad a la ejecución del gasto.*
- *Aprobar todas las modificaciones presupuestarias necesarias de forma que ninguna bolsa de vinculación ni los créditos máximos reflejen una ejecución superior a los límites presupuestarios previstos.*
- *Que la intervención advierta por escrito, emitiendo los correspondientes reparos suspensivos, sobre la impropiedad de imputar gastos al presupuesto sin crédito suficiente.*
- *Cumplir con los plazos legalmente previstos en la remisión del presupuesto, liquidación y cuenta general a la Dirección General de Administración Local y Despoblación.*

5.2 Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

A efectos de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPySF), siguiendo los criterios de contabilidad nacional-SEC 2010, se consideran Administración Pública Local el Ayuntamiento de Irurtzun.

Tras la crisis sanitaria, social y económica motivada por la COVID-19, la Comisión Europea y el Consejo de Europa aprobaron en marzo de 2020 activar la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Dicha activación permite a los estados miembros de la Unión Europea posponer y dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal fijada con anterioridad a la crisis.

Como consecuencia de esta decisión, el Pleno del Congreso acordó en octubre de 2020 suspender la aplicación de las tres reglas fiscales, estabilidad, deuda pública y regla de gasto para los periodos 2020-2021, habiéndose extendido esta suspensión hasta 2023.

No obstante, se mantiene el procedimiento de autorización de operaciones de endeudamiento, así como las obligaciones relativas al cumplimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial. En relación a estas dos cuestiones, en el ejercicio 2021:

- Según se ha indicado en el apartado 5.4 la deuda viva real⁴ a 31 de diciembre de 2021 era de 63.187 euros, cifra que equivale al tres por ciento de los ingresos

⁴ Operación no contabilizada y detectada en nuestra fiscalización como una operación de arrendamiento operativo, en lugar de contabilizarse como un arrendamiento financiero. Se ha reflejado como salvedad en la sección IV de nuestro informe.





corrientes, porcentaje muy inferior al límite del 110 por ciento exigido legalmente.

• Los periodos medios de pago trimestrales obtenidos de la aplicación informática de contabilidad son superiores a los 30 días en tres de los cuatro trimestres de 2021. Es igualmente superior a los 30 días el periodo medio de pago anual de 2021, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

	Periodo medio de pago a proveedores
Primer trimestre	38,33
Segundo trimestre	54,80
Tercer trimestre	51,15
Cuarto trimestre	19,43
Anual	41,28

El ayuntamiento no remite al Ministerio de Hacienda, para su publicación, los periodos medios de pago trimestrales a proveedores.

Por todo ello se recomienda cumplir con los plazos de pago exigidos en la normativa adoptando a tal efecto las correspondientes medidas correctoras previstas en la normativa sobre estabilidad presupuestaria, de forma que se garantice el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera. También se recomienda remitir al Ministerio de Hacienda los periodos medios de pago trimestrales a proveedores al objeto de su publicación.

5.3 Gastos de personal

Los gastos de personal ascendieron a 1,1 millones, un 103 por ciento de los créditos presupuestarios previstos, superando los niveles de vinculación jurídica de los créditos. No ha sido objeto de reparo por el interventor, ni se ha tramitado previamente la correspondiente modificación presupuestaria que habilite la existencia de crédito suficiente para el pago de nóminas.

Dichos gastos de personal representan el 47 por ciento del total de gastos devengados en el ejercicio y han supuesto un 13 por ciento más que en el ejercicio anterior, debido principalmente a un mayor volumen de contrataciones en 2021. En su mayor parte con Empleo Social Protegido para la realización de labores de limpieza de calles, jardinería, albañilería etc.

La comparativa con el ejercicio anterior se muestra en el cuadro siguiente:

	Obligaciones reconocidas		% Variación
	2020	2021	
Altos cargos	31.563	31.858	1
Personal funcionario	209.391	173.089	-17
Personal contratado administrativo	98.403	115.690	18
Personal laboral fijo	234.046	228.709	-2
Personal laboral temporal	168.489	252.192	50
Cuotas, prestaciones y cargas sociales	217.363	278.121	28
Total capítulo I	959.255	1.079.659	13





Plantilla orgánica

La plantilla orgánica definitiva del ejercicio 2021 se publicó en el BON número 40 del 22 de febrero de 2021.

Los puestos de trabajo de la plantilla y su situación al cierre del ejercicio 2021 son:

Personal	Ayuntamiento
Puestos en plantilla	32
Ocupados	15
Vacantes	17
% Vacantes sobre el total de puestos	53
Vacantes cubiertas	16
% Vacantes cubiertas	94
Vacantes sin cubrir	1
% Vacantes sin cubrir	6
% Contratación temporal	53

A 31 de diciembre de 2021, prestaban sus servicios en el ayuntamiento los siguientes empleados, según el documento de relación nominal de personal que acompaña a la plantilla orgánica:

Régimen del personal	31-12-2021
Funcionarios	5
Contrato administrativo	2
Laboral fijo	12
Laboral indefinido	2
Laboral temporal	9
Total	30

Además, a 31 de diciembre figuraban contratados nueve empleados asociados a programas de Empleo Social Protegido para los que el ayuntamiento percibió la correspondiente subvención de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De la revisión efectuada destacamos los siguientes aspectos:

- En la plantilla orgánica, dentro del apartado “Régimen jurídico”, el colectivo de empleadas de limpieza aparece indebidamente calificada como personal laboral fijo, debiendo figurar como indefinido no fijo. Asimismo, figura de forma errónea como aplicable a dos empleadas un “Convenio propio”, cuando le es de aplicación el Convenio colectivo del personal laboral suscrito por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, tal y como se aprobó por el Pleno del ayuntamiento el 5 de noviembre de 2013.

- La temporalidad en el ayuntamiento al 31 de diciembre de 2021 es de un 53 por ciento que afecta a 16 plazas.





En relación con esta temporalidad, y para dar respuesta a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el ayuntamiento ha aprobado en 2022, dos ofertas públicas de empleo para un total de 14 plazas de las 17 que figuran vacantes en la plantilla orgánica. Al respecto, indicamos que de las tres plazas vacantes que no han sido convocadas, dos de ellas (puestos de Intervención y Secretaría) le corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra su cobertura, por lo que únicamente un puesto de trabajo quedaría pendiente de convocar, cumpliendo en buena medida los objetivos previstos en la citada ley.

- El convenio colectivo que regula las condiciones de trabajo del personal de la escuela de música del ayuntamiento venció en el ejercicio 2011, sin que se haya aprobado hasta la fecha un nuevo convenio.
- El ayuntamiento no dispone de un expediente individualizado por trabajador en el que se recojan la totalidad de documentos relativos a su situación personal y administrativa, justificando los distintos conceptos que percibe en nómina.
- La gestión de las nóminas está externalizada en una asesoría laboral. Esta asesoría confecciona las nóminas y sus incidencias.

En el proceso de revisión de nóminas hemos observado una incidencia significativa referente al abono, en trece puestos de trabajo, de un complemento de puesto de trabajo superior al que figuraba en la plantilla orgánica, bien porque el aprobado era inferior o bien porque no figuraba complemento alguno.

A pesar de contemplar en las nóminas complementos de puestos de trabajo no coincidentes con la información de las plantillas orgánicas, hemos detectado que se han abonado desde el ejercicio 2014 todas las nóminas elaboradas por la asesoría laboral, sin que hayan sido objeto de advertencia por escrito por el interventor de la improcedencia del pago de los citados complementos. Esta situación se ha descrito con mayor detalle en el apartado 4.3 del Apéndice 4 de nuestro informe.

- En una muestra realizada sobre determinados procedimientos de contratación de personal llevados a cabo en el ejercicio 2021 se ha observado que, en general, el ayuntamiento ha seguido, en todos ellos, los procedimientos legalmente previstos para su contratación.

En relación al personal contratado en ejercicios anteriores, pero con contrato en vigor al 31 de diciembre de 2021, el ayuntamiento no ha podido confirmarnos si en tres casos el acceso de estos trabajadores se realizó de acuerdo a un proceso selectivo, de conformidad con los principios de mérito y capacidad. No obstante, estos tres puestos de trabajo se han incluido en la OPE de 2022 citada anteriormente.





Por todo lo anterior, *recomendamos*:

- *Incluir en la plantilla orgánica todos los complementos retributivos que se abonan y que dichos complementos se ajusten a la legalidad vigente.*
- *Calificar correctamente en la plantilla orgánica el régimen jurídico del personal que presta servicios al ayuntamiento.*
- *Aprobar un nuevo convenio colectivo con el personal de la escuela de música.*
- *Confeccionar un expediente individualizado por trabajador, en el que se recoja la totalidad de documentos justificativos de su situación personal y administrativa.*

5.4 Gastos en bienes corrientes y servicios

Los gastos en bienes corrientes y servicios ascendieron a 490.000 euros, lo que ha supuesto el 89 por ciento del crédito previsto.

Dichos gastos representan el 21 por ciento del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio, y con respecto al ejercicio 2020, estos gastos se incrementaron en un 14 por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle:

	ORN 2020	ORN 2021	% Variación
Trabajos realizados por otras empresas	148.198	155.459	5
Suministros	97.487	115.665	16
Trabajos realizados por entidades públicas	41.142	69.980	41
Reparaciones, mantenimiento y conservación	53.089	48.188	-10
Festejos populares	5.864	21.861	73
Gestión de actividades culturales y deportivas	21.872	21.437	-2
Arrendamientos de inmovilizado material	16.063	15.976	-1
Comunicaciones	12.626	13.418	6
Primas de seguros y tributos	11.676	12.758	8
Material no inventariable	4.209	5.712	26
Servicios bancarios	1.009	1.546	35
Atenciones protocolarias y representativas	80	448	82
Total	413.316	482.448	14

Hemos analizado la siguiente muestra de gastos que representan un 67 por ciento del total de gastos del capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios:

	ORN 2021
Actividades culturales y deportivas	69.980
Transporte escolar	44.252
Energía eléctrica	40.741
Gas	32.720
Reparación y conservación de edificios y otras construcciones	31.406
Trabajos realizados por administraciones públicas	21.437
Aqua	18.692
Asesoría laboral	17.252
Asesoramiento, estudios y planeamiento urbanístico	16.280
Arrendamientos de edificios y otras construcciones	14.879
Curso de actividades físicas	14.604
Total	322.243





De nuestra revisión hemos detectado las siguientes incidencias:

- Las facturas son contabilizadas y abonadas únicamente con la firma del interventor, sin que conste la firma de ningún responsable manifestando la conformidad de los servicios prestados. Tampoco consta en las relaciones de pagos la firma del alcalde al ser el único órgano competente en la ordenación de pagos según establece la normativa local aplicable⁵ y las propias Bases de Ejecución del Presupuesto.

- El 53 por ciento de las facturas revisadas se han pagado superando el plazo legal máximo previsto.

- El ayuntamiento registra como gasto las cuotas mensuales abonadas en el ejercicio de 2021 por importe de 14.865 euros correspondientes a un contrato de arrendamiento financiero formalizado con una entidad bancaria. Por su naturaleza, estas cuotas mensuales deberían registrarse en los capítulos tres de gastos financieros y nueve de pasivos financieros.

Es decir, se ha tratado esta operación como un arrendamiento operativo o alquiler en lugar de tratarla, debido a su naturaleza, como un arrendamiento financiero. Además de un incorrecto reflejo contable eso supone una infravaloración del activo del balance de situación al no registrarse el inmovilizado valorado en 378.048 euros, y también del pasivo del balance de situación al no registrarse el capital pendiente de devolución, y cuantificado al cierre del ejercicio 2021 en 63.187 euros.

- En relación con la revisión realizada sobre una muestra de contratos de menor cuantía se concluye que su ejecución se ha tramitado conforme a la legislación contractual, si bien se ha podido constatar lo siguiente:

- Con la entrada en vigor en noviembre de 2021 de la modificación del artículo 81 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos del Sector Público, una parte importante de estos contratos dejan de cumplir los criterios para su consideración como contrato de menor cuantía, haciendo exigible el inicio de otro procedimiento de adjudicación.
- El ayuntamiento no publica trimestralmente en el Portal de Contratación de Navarra las adjudicaciones llevadas a cabo mediante el régimen especial de contratos de menor cuantía.

⁵ Artículo 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





• En relación con las liquidaciones de impuestos que afectan a este tipo de gastos destacamos lo siguiente:

- El ayuntamiento incluye, en la declaración anual de operaciones con terceros que presenta ante la Hacienda Tributaria de Navarra, únicamente aquellas operaciones con terceros de las que se deduce el Impuesto sobre el Valor Añadido; en concreto, las correspondientes al servicio del transporte escolar.
- Se incluye, tanto en las declaraciones trimestrales de IRPF como en el modelo anual, las cuotas correspondientes a las facturas de profesionales pagadas en cada trimestre, utilizando por tanto un criterio de caja y no de devengo en la declaración y pago de dichas retenciones.

De acuerdo a lo anteriormente indicado, *recomendamos*:

- *Revisar el circuito de recepción, contabilización y pago de las facturas, evitando la concentración de todas sus fases en un único empleado público.*
- *Que los responsables correspondientes firmen las facturas por los servicios que se prestan al ayuntamiento.*
- *Que el alcalde autorice todas las relaciones de pagos al ser el único órgano competente en la ordenación de pagos del presupuesto de gastos.*
- *Cumplir con los plazos legalmente establecidos en el pago de facturas a proveedores.*
- *Registrar, en los capítulos tres de gastos financieros y nueve de pasivos financieros, las cuotas abonadas en concepto de arrendamiento financiero.*
- *Publicar trimestralmente las adjudicaciones llevadas a cabo mediante el régimen especial de contratos de menor cuantía.*
- *Realizar un análisis detallado de aquellos suministros y servicios de prestación sucesiva que, tras la modificación del artículo 81 de la Ley Foral de Contratos, dejan de cumplir los criterios para ser tratados como contratos de menor cuantía, de forma que se inicie, en su caso, el correspondiente procedimiento de adjudicación.*
- *Incluir todas las operaciones con proveedores en la declaración anual de operaciones con terceros, independientemente de la deducibilidad de sus cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- *Declarar las cuotas de IRPF de profesionales, tanto trimestralmente como en el modelo anual, en el trimestre o el ejercicio en el que se registran contablemente las citadas facturas, con independencia del pago de las mismas.*





5.5 Inversiones

Las inversiones han ascendido a 400.822 euros y representan el 18 por ciento del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio. Su ejecución ha sido prácticamente del 100 por cien del crédito definitivo.

Hemos analizado la siguiente muestra de inversiones que representan un 90 por cien del total de gastos del capítulo de inversiones:

	ORN 2021
Área acogida autocaravanas	80.483
Aislamiento envolvente colegio	78.053
Sectorización calefacción colegio	57.233
Caldera ayuntamiento	41.120
Alumbrado poligono akaborro	29.046
Mobiliario urbano	28.686
Caldera polideportivo	26.741
Urbanización belena barazkiqune	20.674
Total	362.036

De nuestra revisión hemos detectado, las siguientes incidencias:

- Las facturas son contabilizadas y abonadas únicamente con la firma del interventor, sin que conste la firma de ningún responsable dando la conformidad de los servicios prestados.
- Tampoco consta en las relaciones de pagos la firma del alcalde a pesar de ser el único órgano competente en la ordenación de pagos, según establece la normativa local y las propias Bases de Ejecución del Presupuesto, tal y como hemos señalado en el apartado anterior.

Hemos fiscalizado la siguiente muestra de adjudicaciones de contratos:

Concepto	Procedimiento	Número licitadores	Importe licitación*	Precio adjudicación*	% Baja
Obra para la sectorización de la calefacción del Colegio Público Atakondoa	Simplificado	2	46.432	45.985	1
Obra para la mejora del aislamiento térmico de la envolvente del Colegio Público Atakondoa	Simplificado	1	56.028	55.642	1

* Importe sin IVA.





En general, la licitación de los contratos y su adjudicación, así como su ejecución, se han tramitado conforme a la legislación contractual, si bien señalamos las siguientes incidencias:

- a) Las facturas son contabilizadas y abonadas únicamente con la firma del interventor, sin que conste la firma de ningún responsable dando la conformidad de los trabajos realizados. Tampoco consta en las relaciones de pagos la firma del alcalde al ser el único órgano competente en la ordenación de pagos.
- b) No constan los correspondientes informes de necesidad exigidos en el marco contractual.
- c) En el pliego de condiciones de ambos expedientes se fijan unas condiciones especiales de ejecución sin que conste en el expediente un seguimiento posterior de su cumplimiento.
- d) En ambos expedientes el acta de replanteo e inicio de obra se han firmado con anterioridad a la firma de los contratos.
- e) En el contrato de obra de sectorización de la calefacción del Colegio Público Atakondoa:
 - No consta en el expediente la presentación por parte del adjudicatario de la garantía definitiva exigida en los pliegos.
 - La publicación del anuncio de adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra se produce fuera del plazo legalmente establecido.
- f) En el contrato de obra para la mejora del aislamiento térmico de la envolvente del Colegio Público Atakondoa:
 - No ha quedado suficientemente acreditado que, una vez recibida una única propuesta, se haya tratado de conseguir al menos otra de ellas o justificado su imposibilidad, tal y como lo exige la normativa contractual.
 - El pago de la factura al proveedor se produce fuera del plazo legal de pago de 30 días desde su recepción establecido en la normativa reguladora.
- g) En relación con la revisión realizada sobre una muestra de contratos de menor cuantía se concluye que su ejecución se ha tramitado conforme al marco contractual, si bien indicamos que no se publican trimestralmente en el Portal de Contratación de Navarra.

Por todo lo anterior, *se recomienda*:

- *Revisar el circuito de recepción, contabilización y pago de las facturas, evitando la concentración de todas sus fases en un único empleado público.*
- *Que el alcalde autorice todas las relaciones de pagos, como único órgano competente en la ordenación de pagos del presupuesto de gastos.*





- *Cumplir con los plazos legalmente establecidos en el pago de facturas a proveedores.*
- *Incluir en el expediente la totalidad de informes y documentos establecidos en la normativa reguladora.*
- *Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los pliegos.*
- *Firmar las actas de replanteo e inicio de obra con posterioridad a la firma del contrato.*
- *Acreditar, de forma suficiente, el motivo de la imposibilidad de obtener al menos dos ofertas.*
- *Exigir al adjudicatario la presentación de toda la documentación exigida en los pliegos.*
- *Publicar las adjudicaciones respetando los plazos establecidos en la normativa contractual.*
- *Publicar trimestralmente las adjudicaciones llevadas a cabo mediante el régimen especial de contratos de menor cuantía, tal y como se exige legalmente.*

5.6 Gastos de transferencias

En el año 2021, el ayuntamiento realizó transferencias y subvenciones a los siguientes beneficiarios:

	Transferencias corrientes			Transferencias capital		
	2020	2021	%variación	2020	2021	%variación
Municipios	934	1.845	98	0	0	0
Mancomunidades	154.807	156.023	1	7.300	7.300	0
Consortios	18.589	19.217	3	0	0	0
Empresas privadas	9.700	21.261	119	0	0	0
Familias	13.389	17.269	29	0	0	0
Instituciones sin fines de lucro	47.794	92.868	94	0	0	0
Total	245.213	308.483	26	7.300	7.300	0

Las transferencias y subvenciones corrientes ascendieron a 308.483 euros y representaron el 14 por ciento del total de obligaciones reconocidas en el año 2021. Su grado de ejecución fue del 100 por ciento de los créditos definitivos. Respecto al año anterior, han aumentado en un 26 por ciento.

Las transferencias y subvenciones de capital ascendieron a 7.300 euros, lo que supuso el 0,3 por ciento del total de obligaciones reconocidas del ayuntamiento en 2021. En el ejercicio 2020 el importe fue el mismo.





Hemos revisado la siguiente muestra de transferencias y subvenciones:

Concepto	ORN 2021
A mancomunidades	156.023
Subvenciones a entidades deportivas	21.800
A consorcios	19.217
Recogida testimonio INASA	13.249
Diagnóstico intercultural	12.705
Total	222.994

De nuestra revisión, hemos detectado las siguientes incidencias:

- El ayuntamiento no tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- No consta en las relaciones de pagos la firma del alcalde al ser el único órgano competente en la ordenación de pagos.

- Se ha imputado en este capítulo los gastos correspondientes a la “Recogida del testimonio de INASA” y la de “Diagnóstico intercultural” y que suman en total 25.954 euros. Por la naturaleza de este tipo de gasto, entendemos que la calificación jurídica más apropiada es la de un contrato de servicios, que debiera imputarse al capítulo dos de gastos en bienes corrientes y servicios.

- El ayuntamiento concede de forma directa subvenciones a todas las entidades deportivas del municipio, sin que se acrediten los requisitos exigidos en la normativa de subvenciones para acudir a este régimen excepcional de concesión. Asimismo, no consta que se hayan formalizado los correspondientes convenios de colaboración ni que se haya exigido la correspondiente documentación justificativa de la actividad y gasto realizado.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, *recomendamos*:

- *Aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones de conformidad con lo exigido en la normativa aplicable.*

- *Aprobar una convocatoria pública de ayudas a entidades deportivas con sus correspondientes bases reguladoras de conformidad con lo establecido legalmente.*

- *Registrar en el capítulo de transferencias corrientes únicamente aquellos gastos que correspondan a gastos de esta naturaleza.*

- *Que el alcalde autorice todas las relaciones de pagos al ser el único órgano competente en la ordenación de pagos del presupuesto de gastos.*





5.7 Tributos, precios públicos y otros ingresos

Los derechos reconocidos en el año 2021 por tributos, precios públicos y otros ingresos ascendieron a 991.479 euros, representando el 43 por ciento del total de los ingresos municipales y se corresponden con los siguientes conceptos:

Capítulos de ingresos	DRN 2020	DRN 2021	% Ejecución 2021	% Variación 2021/2020
Impuestos directos	528.227	612.546	111	16
Impuestos indirectos	41.134	116.120	178	182
Tasas, precios públicos y otros ingresos.	217.392	262.813	93	21
Total Ingresos	786.753	991.479	110	26

Impuestos

Los impuestos representan el 34 por ciento del total de ingresos municipales y se clasifican en los siguientes conceptos:

Concepto	DRN 2021	%s/total ingresos	% Variación 2021/2020
Impuestos directos	612.546	27	16
Contribución territorial	250.650	11	-1
Vehículos	165.536	7	6
Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	134.540	6	308
IAE	61.821	3	-28
Impuestos indirectos	116.120	5	182
ICIO	116.120	5	182
Total	728.666	33	28

Destacamos los incrementos que han experimentado los impuestos de plusvalía municipal y del ICIO, como consecuencia de un mayor volumen de transmisiones de terrenos y de obras ejecutadas en el municipio. En cuanto al IAE, el descenso tan acusado corresponde a la modificación incluida en la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, por la que se exime, con efectos desde el 1 de enero de 2021, del pago de este impuesto a sujetos pasivos con una cifra de negocio inferior a un millón de euros.





Los tipos impositivos aplicados por el ayuntamiento en el ejercicio 2021 se ubican, excepto la contribución territorial, en el tramo medio-alto del abanico que contempla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, tal y como puede observarse en el cuadro siguiente:

Figura tributaria	Ayuntamiento	Ley Foral 2/95
Contribución Territorial	0,196	0,10 - 0,50
Impuesto de Actividades Económicas	1,4	1 - 1,4
Impuesto sobre el increm.valor de los terrenos de naturaleza urbana	21,25	8-25
Construcciones, instalaciones y obras	4,32	2 - 5

La ponencia de valoración vigente en 2021 fue aprobada mediante Resolución 63/2017, de 55 de octubre, del Servicio de Hacienda y Política Financiera.

- El ayuntamiento no tiene aprobado un Plan Municipal de Control Tributario para el ejercicio 2021.

Hemos realizado una muestra sobre cada una de las figuras tributarias. En general, la liquidación y recaudación de los impuestos se realiza de forma adecuada, salvo por las siguientes incidencias detectadas:

- No consta formalizado un criterio por el cual se solicite a los contribuyentes la documentación justificativa de ejecución final de obras para la exacción de la liquidación definitiva del ICIO. Únicamente se solicita documentación justificativa de la ejecución en el caso de obras grandes, sin que se haya definido qué se entiende por obras grandes. Además, la liquidación final del ICIO se realiza si a juicio del asesor urbanístico se han producido modificaciones relevantes respecto a la obra presupuestada.

- El ayuntamiento tiene contratada la gestión tributaria en vía de apremio de sus tributos y tasas. Con carácter general, al inicio del ejercicio siguiente el ayuntamiento comunica a los contribuyentes el impago de las obligaciones tributarias no atendidas en el ejercicio anterior aplicando un recargo del cinco por ciento.

No obstante, se ha observado un retraso muy importante en la tramitación de las providencias de apremio para que se inicie el periodo de gestión de deudas en vía ejecutiva, de todas las deudas no pagadas a la finalización del periodo voluntario. A la fecha de finalización del trabajo de campo no se han emitido providencias de apremio de las deudas pendientes de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, lo que pone de manifiesto un riesgo de posible prescripción de dichas deudas impagadas.

A la vista de todo ello, *recomendamos*:

- *Aprobar un Plan Municipal de Control Tributario para sus figuras tributarias más significativas.*





- *Solicitar a los contribuyentes, en todos los casos señalados en la normativa vigente, la documentación justificativa de la ejecución final de obra para proceder a la liquidación definitiva de los ICIO.*

- *Aprobar y comunicar a la entidad gestora contratada las correspondientes providencias de apremio en el momento del vencimiento del plazo voluntario de pago de aquellos recibos que han resultado impagados, de forma que pueda iniciarse sin demora el procedimiento en vía ejecutiva de las deudas no cobradas.*

Tasas, precios públicos y otros ingresos

Las tasas, precios públicos y otros ingresos representaron el 11 por ciento del total de ingresos municipales y corresponden a:

Concepto	DRN 2021	% s/total ingresos	% Variación 2021/2020
Tasas y precios públicos	245.309	11	17
Otros ingresos	7.394	0	0
Total	262.813	9	17

Hemos revisado una muestra sobre las siguientes partidas:

Concepto	Importe	% Variación 2021/2020
Tasas utilización piscinas	63.403	43
Tasas escuela de música	58.671	8
Aprovechamiento especial empresas de suministro	50.837	-8
Tasas transporte escolar	27.778	7
Tasas actividades físicas	17.864	96

Del trabajo realizado hemos comprobado que, en general, su liquidación y recaudación se han realizado de conformidad con la normativa aplicable.

5.8 Ingresos por transferencias

Los derechos reconocidos netos por transferencias corrientes y de capital ascendieron respectivamente a 1.148.059 y 140.786 euros, suponiendo en su conjunto el 56 por ciento del total de ingresos. Los datos comparativos con el año anterior reflejan las siguientes variaciones:

Capítulos de ingresos	DRN 2020	DRN 2021	% Variación 2021/2020
Transferencias corrientes	1.045.829	1.148.059	10
Transferencias de capital	181.794	140.786	-23
Total	1.227.623	1.288.845	5





Hemos revisado la siguiente muestra de partidas de transferencias y subvenciones:

Concepto	DRN 2021
Transferencias corrientes	1.144.926
Fondo de Haciendas Locales	766.244
Subvenciones SNE	80.642
Subvención mantenimiento colegio	76.680
Subvención Iturraskarri y E.S.P.	46.708
Compensación cargos electos	34.056
Subvención escuela de música	32.301
Otras subvenciones del Gobierno de Navarra	62.894
Aportación ayuntamientos escuela de música	32.895
Pacto estado violencia de género	12.506
Transferencias de capital	140.786
Subvención Gobierno de Navarra sectorización colegio	45.289
Subvención Gobierno de Navarra envoltente colegio	39.273
Subvención Feder envoltente colegio	33.943
Subvención Feder sectorización colegio	11.944
Aportación Pikuberri Elkarte	10.337

La revisión de las subvenciones procedentes del Gobierno de Navarra ha consistido en la verificación de la coherencia de la información presupuestaria del ayuntamiento con la de la Administración de la Comunidad Foral, mientras que en el resto de las partidas se han verificado las resoluciones de concesión y abono y demás documentación administrativa que las soportan y justifican.

Del trabajo realizado concluimos que, en general, la liquidación de los derechos reconocidos está justificada de conformidad con la normativa aplicable, a excepción de lo siguiente:

- El ayuntamiento mantiene contabilizada como pendiente de cobro el 31 de diciembre de 2021 una subvención por importe de 39.273 euros que fue denegada mediante Resolución del Director General de Administración Local el 18 de octubre de 2021, al no incluirse la inversión a financiar en el Plan de Inversiones Locales. Eso supone la inexistencia de un crédito exigible a favor del ayuntamiento y, por tanto, no procedía contabilizar el reconocimiento de un derecho.

No obstante, como hecho posterior indicamos que el ayuntamiento interpuso un recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución con fecha 13 de abril de 2022, y con fecha 24 de noviembre de 2022 el Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha dictado sentencia estimando el recurso del ayuntamiento. Desconocemos a la fecha de emisión de este informe, si el Gobierno de Navarra ha recurrido la citada sentencia.





A la vista de lo expuesto, *recomendamos*:

Reconocer los ingresos con origen en subvenciones de otras administraciones públicas cuando se declare la existencia de un crédito exigible a favor de la entidad.

5.9 Ingresos patrimoniales

Los ingresos patrimoniales se corresponden exclusivamente con el canon que el ayuntamiento percibe anualmente de un tercero por la concesión en 1.993 de un espacio de dominio público para la construcción de un local social y su posterior explotación. Se establecía una duración inicial de 25 años, y prórrogas tácitas anuales posteriores hasta plazo máximo de 50 años, tras los cuales todas las instalaciones y construcciones realizadas revertirán al ayuntamiento.

En la revisión efectuada hemos comprobado que la liquidación y recaudación del canon se realiza de conformidad con los términos de la concesión.

5.10 Enajenación de inversiones reales

Los ingresos municipales del ejercicio 2021 por enajenación de inversiones han ascendido a 7.099 euros. Se corresponden con la venta de un local del ayuntamiento y que hemos comprobado que el procedimiento utilizado es conforme a la normativa patrimonial.

5.11 Urbanismo

El ayuntamiento desarrolla las tareas urbanísticas a través de los servicios contratados con un asesor externo. Asimismo, desde la Mancomunidad de la Comarca de la Sakana se le presta el asesoramiento urbanístico de la ORVE.

El Plan General Municipal se aprobó definitivamente mediante Orden Foral 760/2000 de 30 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, habiendo sido objeto de posteriores modificaciones para poder tramitar la nueva ordenación de las antiguas instalaciones de INASA.

El ayuntamiento no cuenta con un Registro del Patrimonio Municipal del Suelo en el que puedan observarse los elementos que componen este patrimonio. Igualmente, tampoco dispone de un Registro de Convenios Urbanísticos.

Por lo expuesto *recomendamos*:

Confecionar un Registro del Patrimonio Municipal del Suelo así como de Convenios Urbanísticos, tal y como exige la normativa sobre ordenación del territorio y urbanismo.





Alegaciones formuladas al informe provisional



A LA CAMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

D. **Aitor Larraza Carrera**, Alcalde del Ayuntamiento de Irurtzun, en nombre y representación del mismo, ante esa Cámara de Comptos comparece, y como más procedente sea en Derecho, DICE:

Que el día 24/04/2023 el Alcalde que suscribe recibió el informe provisional de fiscalización del Ayuntamiento de Irurtzun relativo al ejercicio de 2021, y de conformidad con lo establecido en el art. 11.2 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos, y en su condición de Alcalde, efectúa las siguientes

ALEGACIONES

PREMILINAR: CON CARACTER GENERAL.-

En primer lugar, el Alcalde que suscribe desea agradecer a la Cámara de Comptos y a la firma de auditoría que realizó el trabajo de campo, en nombre de todo el Ayuntamiento la labor realizada durante todos estos meses con el fin de realizar un análisis de la cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2021.

Unido a ello, en todo momento, los responsables municipales han mostrado su disposición para colaborar y trabajar junto a la Cámara, para esclarecer las dudas que se pudiera ir observando, y dar cumplimiento a las recomendaciones que en su caso realizará la firma de auditoría o la propia Cámara.

Para ello, el Alcalde y el personal del Ayuntamiento han celebrado múltiples reuniones con el personal de la Cámara de Comptos, y han invertido múltiples horas de trabajo con el fin de esclarecer las debilidades observadas, y clarificar las responsabilidades que, en su caso, se puedan derivar de ello y dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas. Para ello se han incoado diversos expedientes y se han encargado varios informes técnicos a los que se hará referencia más adelante.

El Ayuntamiento de Irurtzun ha ido adoptando todas las medidas recomendadas por la Cámara de Comptos desde el mismo momento en el que se han ido comunicando. Asimismo, el Alcalde que suscribe muestra su firme voluntad de adoptar todas las medidas que sean



necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del área de tesorería y fiscalización interna, y clarificar las responsabilidades que fueran necesarias.

I.- SOBRE LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN.-

El informe provisional de la Cámara de Comptos de Navarra no expresa una opinión sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Irurtzun a 31 de diciembre de 2021, según se recoge en el propio informe, como consecuencia del efecto muy significativo de una serie de cuestiones que impiden obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre la citada cuenta general.

En la sección “Fundamento de la denegación de opinión” se describen cuáles son estas cuestiones sobre las debemos realizar algunas concreciones:

Primero.- En primer lugar, se destaca la **ausencia de un adecuado control interno en el ayuntamiento**, principalmente por no existir una adecuada

segregación de funciones al concentrarse, prácticamente, todo el procedimiento de gestión financiero en un único empleado público.

El control interno de la gestión económica de las entidades locales ejercido por el órgano interventor está regulado en los artículos 240 y 243 a 251 de LFAL. Conforme a la normativa vigente, la Intervención del Ayuntamiento es la responsable de formar la Cuenta general, de forma que expresa la imagen fiel de la liquidación presupuestaria, del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera del ayuntamiento. Esta responsabilidad abarca la concepción, implantación y el mantenimiento del control interno pertinente para la elaboración y presentación de la Cuenta General libre de incorrecciones materiales debido a fraude o error. Corresponde al Ayuntamiento garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuentas anuales resulten conformes con las normas aplicables, y establecer los sistemas de control interno. El Ayuntamiento es el responsable de establecer el control financiero y control de eficacia. Tal y como se refleja en el **Informe de fiscalización sobre el sector público local de navarra, ejercicio 2020**, las funciones de control financiero y control de eficacia atribuidas al Ayuntamiento, tienen una implantación bastante menor, pudiendo contribuir a ello la escasa regulación de la materia en Navarra, donde no ha sido objeto de desarrollo reglamentario, a diferencia de lo sucedido en el



Estado, donde se aprobó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Hay que destacar que, en los últimos años, no se ha realizado ni un solo reparo por la Intervención del Ayuntamiento, ni se ha advertido al Alcalde de ninguna de las discordancias advertidas ahora por la Cámara de Comptos. Así se desprende del propio Informe de fiscalización de las entidades locales de Navarra (ejercicios 2018-2019) elaborado por la Cámara de Comptos, en el que puede observarse que el Ayuntamiento de Irurtzun no aparece entre las entidades que no han remitido la información (Anexo I).

En ese sentido, la cuenta del Ayuntamiento del año 2021 fue aprobada por el Pleno de la Corporación sin ningún voto en contra, y sin que el personal del Ayuntamiento realizara ningún reparo y/o salvedad; al igual que el presupuesto del Ayuntamiento para ese mismo año 2021.

Concretamente, el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 2021 fue aprobado inicialmente el día 22/12/2020 con los votos a favor de la mayoría de la corporación y dos abstenciones; y la cuenta general, en la sesión de 21/10/2022, por unanimidad. Se adjuntan las actas de ambas sesiones como docs. n.º 1 y 2.

En cualquier caso y al margen de lo expuesto, el Ayuntamiento ha adoptado una serie de medidas para dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por esta Cámara de Comptos para reforzar el sistema de control Interno.

Con carácter general, el Alcalde remitió una comunicación al personal de Secretaría e Intervención, para recordar que las funciones de sus puestos de trabajo se encuentran recogidas en los arts. 238 y ss. de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y para recordar especialmente las funciones y/o recomendaciones ordinarias recogidas en el informe provisional de auditoría elaborado por la Cámara de Comptos (doc. n.º 3).

A través de dicha comunicación, se recordó al personal municipal que la Intervención del Ayuntamiento debe realizar las funciones de control interno y fiscalización, así como el manejo y custodia de las cuentas bancarias, de conformidad con lo establecido en el marco legal.



Unido a ello, se han adoptado medidas para revisar la organización interna del ayuntamiento y la separación de funciones. Así, el Ayuntamiento ha encargado la elaboración de un análisis de idoneidad de la plantilla orgánica y de valoración de los puestos de trabajo a una asesoría externa.

El objetivo de dicho trabajo es definir claramente las funciones de cada puesto de trabajo, con el fin de que exista un mayor control y fiscalización interna; y un análisis de la idoneidad de la plantilla orgánica actual para realizar todas esas funciones.

Para ello, se ha dictado la Resolución de Alcaldía 87/2023, de 12 de mayo, por la que se ordena revisar urgentemente el sistema de control interno del Ayuntamiento, su estructura y la valoración de los puestos de trabajo (doc. nº 4).

En materia de gastos en bienes corrientes y servicios, el Ayuntamiento ha procedido a revisar el circuito de recepción, contabilización y pago de facturas; la firma por los responsables de las facturas por los servicios prestados; y la autorización del alcalde para realizar los abonos.

Para ello, se ha dictado la Resolución de Alcaldía 80/2023, de 28 de abril, por la que se indica la manera de proceder a la hora de aceptar y ordenar el pago de facturas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento (doc. nº 5). A través de la misma, se ha establecido el nuevo procedimiento que el personal de intervención debe llevar a cabo para el pago de facturas.

Dicha resolución fue notificada al Interventor municipal, tal y como consta en el punto 4º de la misma.

Además, también se ha incluido la firma mancomunada en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, cumpliendo así con otra de las recomendaciones de la Cámara. El cambio se ha realizado en las todas las entidades bancarias en las que el Ayuntamiento no constaba como tal: Caja Rural, La Caixa y Banco Santander (doc. nº 6).

Para finalizar, se han incluido las obligaciones generales sobre esta materia en la comunicación remitida por el Alcalde al personal de secretaría e intervención que se ha mencionado anteriormente.



Segundo. Otra cuestión a tener en cuenta es la existencia de un **exceso en las retribuciones percibidas por cuatro empleados públicos** (Secretaría, Intervención, monitorado del gaztetzoko), y **la imposibilidad de validar si los salarios abonados al personal de limpieza resultaban correctos.**

A este respecto debemos señalar que, desde el mismo momento en el que el personal de campo advirtió de los descuadres en las retribuciones, el Ayuntamiento de Irurtzun ha colaborado en todo lo posible, y ha dado cumplimiento a todas las recomendaciones realizadas.

En primer lugar, el Alcalde y la Secretaria municipal procedieron a revisar la documentación obrante en el Ayuntamiento: actas de Pleno, resoluciones de Alcaldía e informes jurídicos de diversos ejercicios, con el fin de obtener toda la información al respecto.

El día 04/01/2023 la Secretaria municipal requirió a la asesoría laboral para que calculara las diferencias entre lo que estas personas venían percibiendo, y lo establecido en la plantilla orgánica del Ayuntamiento (doc. nº 7). Posteriormente se han mantenido diversas comunicaciones con la asesoría para precisar y acotar la solicitud de información.

Asimismo, el 06/02/2023 la Secretaría comunicó a la asesoría que las personas que ocupaban los puestos de Secretaría e Intervención debían pasar a percibir una retribución acorde a lo establecido en la plantilla orgánica del Ayuntamiento (doc. nº 8).

Por lo tanto, las diferencias advertidas se han subsanado durante el trabajo de fiscalización.

El día 10/01/2023 se dictó la Resolución de Alcaldía 11/2023, por la que se incoó el expediente de esclarecimiento de los hechos (doc. nº 9). Concretamente, se requirió a la Secretaría y al Interventor municipal que analizaran los hechos advertidos por Comptos y informaran sobre “la fecha a la que se remonta el desajuste y las razones que lo pudieran haber motivado”. Dicha resolución fue notificada al personal de Secretaría y al Intervención.

Así mismo, solicitó al despacho de Abogados Biderka la elaboración de un informe jurídico independiente sobre la subrogación del personal de limpieza.



De dicho informe fechado el 07/03/2023 (doc. nº 10) se desprende la necesidad de adoptar una serie de medidas para regularizar la situación del personal del servicio de limpieza: modificar la plantilla orgánica, realizar una evaluación de puestos de trabajo y reclamar a los trabajadores y trabajadoras las diferencias salariales entre lo efectivamente percibido y lo que se debería haber abonado según la plantilla orgánica (teniendo en cuenta, siempre, el plazo de prescripción).

Como se ha señalado, el Ayuntamiento ya requirió a la asesoría el cálculo económico de dichas diferencias salariales. En cuanto la asesoría realice dichos cálculos definitivos, se procederá a notificar personalmente al personal afectado las cantidades a devolver.

El mismo día 07/03/2023 la Secretaria municipal dictó el informe jurídico sobre las “irregularidades detectadas” (doc. nº 11) solicitado por el Alcalde. En dicho informe, la técnica concluye que es necesario adoptar diversos acuerdos para regularizar la situación: devolución de cantidades salariales abonadas a una parte del personal municipal; modificación del complemento de puesto de trabajo del personal del servicio de limpieza; o la apertura de un expediente sancionador al personal de Intervención.

Para ello, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo el 07/03/2023 (doc. nº 12), por el que se inició el procedimiento de revisión de las nóminas de los últimos años, con el fin de regularizar los desajustes advertidos. A través del mismo acuerdo se procedió también a modificar la plantilla orgánica de 2023.

La aprobación inicial de la plantilla se publicó en el B.O.N nº 56, de 20 de marzo de 2023. Al no haberse presentado alegaciones en el plazo establecido, la aprobación definitiva de la plantilla se publicó en el B.O.N. nº 106 de 22 de mayo de 2023 (doc. nº 13).

De este modo, el Ayuntamiento ya ha dado cumplimiento a una de las recomendaciones principales de la Cámara, al iniciar el procedimiento para la revisión de nóminas y modificar la plantilla orgánica.

En la actualidad, obran en poder del Ayuntamiento los cálculos provisionales de las cuantías a devolver por cada persona trabajadora, por haberse advertido



desajustes en los cálculos realizados por la asesoría laboral (errónea aplicación del grado al personal de Intervención etc.).

En base a dichos cálculos provisionales, la cantidad a devolver por el personal de limpieza, Secretaría e Intervención ascendería a **14.205,47 euros, para todo el plazo de prescripción**, a falta de realizar los últimos ajustes (4 años para el personal administrativo, y uno para el personal laboral).

En cuanto se resuelvan los desajustes advertidos en los cálculos económicos, el Alcalde que suscribe se compromete a dar impulso al expediente y realizar las notificaciones personales y reclamaciones de cantidades que corresponda, y dar traslado de ello a la Cámara de Comptos.

Sin embargo, no podemos olvidar que la auditoría de la Cámara de Comptos se refiere al ejercicio de 2021, por lo que el Ayuntamiento requirió a la asesoría que calculara las cuantías indebidamente abonadas en dicho periodo (independientemente de la cantidad que las personas trabajadoras tengan que devolver, y del plazo de prescripción). Tal y como puede observarse en el doc. n.º 14, la cuantía relativa al ejercicio de 2021 ascendería a **5.128,88 euros** para el total de las personas trabajadoras.

Por tanto, atendiendo a este cuantía de 5.128,89 euros, se desprende que la influencia e incidencia de la misma sobre la Cuenta General de 2021 del Ayuntamiento de Irurtzun, ejercicio objeto del Informe de la Cámara de Comptos supone **el 0,22% del total del importe de cierre de Cuentas** aprobada el Pleno de 21 de octubre de 2022 (gastos de 2.278.712,51 euros).

Además, es preciso tener en cuenta que todas las actuaciones de investigación e informes técnicos elaborados han llevado a la misma conclusión: que ha existido un desajuste entre lo percibido por parte del personal del Ayuntamiento y lo establecido en la plantilla orgánica, como consecuencia de errores y no debido a decisiones arbitrarias.

En el caso del personal de Secretaría e Intervención, el informe jurídico elaborado por la Secretaria municipal señala que el descuadre proviene del grado que el personal contratado administrativo no tenía reconocido hasta el año 2019.



En el caso del personal de limpieza todo indica que el salario abonado a las trabajadoras se correspondía con el que venían percibiendo en el sector privado, como consecuencia de la subrogación aprobada en el año 2013.

Así se recoge en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Irurtzun el 03/07/2012, en el que se acordó, expresamente “aprobar la subrogación del Ayuntamiento en los contratos de las 7 trabajadoras de la limpieza (...) en las mismas condiciones de trabajo y retribuciones que tienen en la actualidad” y “aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento, para incluir en la misma los (citados) puestos de trabajo”. El acta del Pleno se adjunta como doc. nº 15.

En idéntico sentido se recoge en el informe de la Secretaría municipal de 25/10/2013, en el que se concluye que la subrogación se hizo con las mismas condiciones retributivas que las empleadas tenían en la empresa anterior y que para regularizar dicha situación, el Ayuntamiento debía calcular “el % del complemento del puesto de trabajo que resulte preciso para la equiparación de ambas retribuciones”. Dicho informe jurídico fue remitido a la Dirección General de Administración Local el 10/12/2013, tal y como consta en el doc. nº 16, sin que nadie advirtiera de la disconformidad del acuerdo con el ordenamiento jurídico en vigor.

El descuadre en este caso radicaría en que dicho momento se adoptó un acuerdo de Pleno para subrogar a las trabajadoras en las mismas condiciones que tenían reconocidas en el sector privado (tal y como prevé el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores), pero dicho acuerdo no fue incluido en la plantilla orgánica del Ayuntamiento.

Así pues, se puede entender que el salario que venían percibiendo las trabajadoras de la limpieza se correspondía con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en el año 2013 y con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Por lo tanto, podemos decir que nos encontramos con decisiones adoptadas dentro del marco legal, pero que no se han ejecutado correctamente.

Y para corregir esta situación, ya se han adoptado las medidas recomendadas por la Cámara de Comptos y por el personal municipal.



Tercero.- La tercera cuestión a tener en cuenta es que El ayuntamiento no dispone de un **inventario de bienes** debidamente identificado y valorado, por lo que no se ha podido verificar la razonabilidad del saldo de inmovilizado del balance de situación, que al 31 de diciembre de 2021 asciende a un importe de 12.846.372 euros.

Sin embargo, como consecuencia del análisis de diversa documentación que realizaron el Alcalde y la Secretaria municipal, han podido observar que **el Ayuntamiento de Irurtzun SÍ cuenta con un inventario municipal.**

El mismo fue elaborado en el año 2017, y se remitió a la Dirección General de Administración Local el día 27/04/2018, tal y como puede observarse en el doc. n.º 17.

Asimismo, no podemos olvidar que la falta de inventario de bienes debidamente identificado, valorado y actualizado es una de las cuestiones que de forma generalizada aparece en los informes que la Cámara de Comptos realiza a las entidades locales y una de las recomendaciones que ejercicio tras ejercicio se recoge en el informe sobre el sector público local de Navarra.

En los próximos meses, el Ayuntamiento de Irurtzun iniciará los trámites para actualizar dicho inventario municipal.

Cuarto.- La cuarta cuestión está relacionada con el **pasivo del balance de situación** ya que según la Cámara de Comptos no refleja, al 31 de diciembre de 2021 un importe de 63.187 euros correspondiente al importe pendiente de devolución de un arrendamiento financiero formalizado en el ejercicio 2014. Tampoco consta en el activo del balance de situación la nave y el terreno adquiridos mediante la citada operación financiera y que en conjunto estaban valorados en 378.048 euros en el momento de su formalización.

Para subsanar dicho error, se han iniciado los trámites para aprobar una modificación presupuestaria en los términos de advertidos por la Cámara de Comptos.

Así consta en el certificado elaborado por el Interventor, que certifica que va a revisar el activo y pasivo del balance del Ayuntamiento, “para que se refleje la



valoración de la bajera y el préstamo vinculado pendiente de devolución”, tal y como consta en el doc. n.º 18.

En definitiva, y a la vista de las alegaciones expuestas, y teniendo en cuenta la entidad de los fundamentos señalados por el auditor, nos parece excesiva la conclusión a la que llega: denegación de opinión. ¿Por qué expresamos esta aseveración? Hay que tener en cuenta que sí es posible emitir un pronunciamiento global sobre las cuentas del Ayuntamiento. Por ello, entendemos que sería mucho más ajustada a la realidad de la situación financiera del Ayuntamiento de Irurtzun que se emitiera una opinión “con salvedades”, ya que ha quedado acreditado que existen excepciones o discrepancias en el cumplimiento de los principios, normas o criterios aplicables, pero sin que ello pueda llegar a justificar una opinión adversa o denegación de opinión. Consideramos que pudieran existir limitaciones al alcance de la fiscalización e incluso que en algunos aspectos (balance o los estados financieros resulten erróneos o incompletos), pero no tienen la entidad suficiente como para no poder expresar una opinión. Consideramos que el auditor debiera denegar la opinión cuando no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados, situación que creemos no es la del Ayuntamiento de Irurtzun.

II.- SOBRE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS REALIZADOS SIN LA APARENTE JUSTIFICACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.-

Tal y como se señala en el informe jurídico de la Secretaria municipal, dentro del procedimiento de auditoría, la Cámara de Comptos solicitó a Alcaldía y Secretaría que procedieran a revisar las cuentas bancarias de la entidad.

Como consecuencia de dicha tarea se identificaron una serie de descuadres en las cuentas. El propio Informe provisional reconoce que el resultado de la conciliación bancaria ha sido correcto y que no consta que el Alcalde haya autorizado ningún libramiento de pago en las transacciones realizadas con cargo a las cuentas bancarias en las que el propio Alcalde no se encontraba como persona con autorización de firma.



Asimismo, señala que los movimientos de fondos realizados por el Interventor han sido devueltos mediante compensación de nóminas por el propio interventor, aunque no se han elaborado nóminas donde conste expresamente dicho extremo.

Una vez más, parece que tampoco nos encontramos ante una decisión arbitraria, sino más bien antes decisiones adoptadas dentro del marco legal que no se han ejecutado correctamente.

Sin embargo, de dichas ejecuciones erróneas pudieran derivarse una serie de responsabilidades. Estas responsabilidades se pusieron de manifiesto al ayuntamiento por la propia Cámara de Comptos, quien recomendó al ayuntamiento que las analizara.

De dicho análisis preliminar de las cuentas bancarias elaborado por el Alcalde y la Secretaria municipal se desprende que en el ejercicio de 2021, todos los movimientos bancarios realizados por el sr. Interventor han sido devueltos mediante compensación en nóminas, tal y como reconoce la propia Cámara de Comptos en su informe provisional (página 23 del informe). Todo ello sin perjuicio de lo que se determine en el procedimiento penal.

Unido a ello y siguiendo las recomendaciones del Auditor, el Alcalde compareció acompañado de la secretaria municipal ante el Juzgado de Guardia de Pamplona/Iruñea (Juzgado de Instrucción nº 2) y puso en conocimiento de la autoridad judicial los hechos acontecidos (doc. nº 19).

En el mismo sentido se pronunció la secretaria municipal, que en su informe de 07/03/2023 también señaló la necesidad de poner la información bancaria a disposición del órgano judicial competente, e incoar un expediente sancionador o de resolución del contrato de la persona que se encuentra cubriendo el puesto de Intervención. Dicha decisión fue compartida con la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra.

Por ello, el Alcalde dictó la resolución de Alcaldía 56/2023, de 8 de marzo, por la que se inicia el procedimiento de extinción del contrato administrativo (doc. nº 20). Actualmente dicho expediente se encuentra en fase de resolución de las alegaciones presentadas por el interesado.

El día 12 de mayo el Alcalde dictó la Resolución de Alcaldía 88/2023, (doc. nº 21), por la que acordó aprobar la personación del Ayuntamiento de Irurtzun en las D.P. 771/2023 que se están instruyendo en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Pamplona/Iruñea, en defensa de los



intereses del Ayuntamiento. Dicha decisión deberá ser refrendada en el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

Todo ello demuestra, una vez más, la voluntad del Ayuntamiento de corregir esta situación y clarificar las responsabilidades que de ello pudieran derivarse.

III.- SOBRE EL RESTO DE RECOMENDACIONES RECOGIDAS EN EL INFORME.-

Como se viene señalando, el informe provisional recoge múltiples recomendaciones sobre las que se han ido adoptando diversas medidas.

1.-En materia de inversiones

En materia de inversiones, las recomendaciones recogidas por la Cámara de Comptos se han trasladado al personal de Secretaría e Intervención a través de la misma comunicación a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

2.-En materia de gastos de transferencias

El informe señala la necesidad de adoptar una serie de medidas en relación con las subvenciones que otorga el Ayuntamiento.

En este sentido, el Ayuntamiento de Irurtzun ha iniciado el procedimiento para elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se planifiquen anualmente la subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento.

Sin embargo, no hay que olvidar que en el ejercicio de 2021 todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se han aprobado mediante los correspondientes actos administrativos, bien por acuerdo de pleno (en la mayoría de ocasiones) o por Resolución de Alcaldía.

Unido a ello, además de iniciar el procedimiento para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, el Ayuntamiento ha comenzado a suscribir los correspondientes convenios con las asociaciones a las que se concede subvenciones directas. Ejemplo de ello son los convenios que ya se han suscrito con las asociaciones Haize Berriak o la Escudería Arakil Motosport (doc. nº 22).



Por lo tanto, también en este extremo, se han puesto en marcha los trámites para dar cumplimiento a todas las recomendaciones recogidas en el informe.

3.-En materia de tributos, precios públicos y otros ingresos

En lo relativo a los impuestos, se han iniciado los trámites para elaborar un Plan de Control Tributario. A través de dicho plan, se articularán las líneas principales de actuación en materia de prevención y control del fraude.

Unido a ello, las recomendaciones generales de la Cámara de Comptos sobre esta materia se han incluido en la comunicación del Alcalde al personal de Secretaría e Intervención.

Expresamente, se ha dejado constancia de la necesidad de solicitar a los sujetos pasivos del ICIO la documentación justificativa de la ejecución final de la obra a efectos de liquidación definitiva de ese impuesto.

Para finalizar, cabe señalar que se ha dictado la Resolución de Alcaldía 84/2023, de 9 mayo, por la que se ordena tramitar las providencias de apremio en base a la normativa aplicable y la elaboración por parte de Intervención de un Plan de Control Tributario (doc. nº 23).

4.-En relación con los ingresos por transferencias

También en este extremo se ha dejado constancia de las recomendaciones de Comptos en la comunicación remitida al personal de Secretaría e Intervención.

IV.- CONCLUSIONES.-

Primera.-Consideramos que sí es posible emitir una opinión sobre la situación financiera y contable del ayuntamiento de Irurtzun, aunque pudieran existir las correspondientes salvedades, por lo que no se comparte la denegación de la opinión que se plantea en el informe provisional.



Segunda.- Por todo lo recogido en los apartados precedentes, es notorio que el Ayuntamiento ha dado cumplimiento a la práctica totalidad de las recomendaciones realizadas por la Cámara de Comptos, y ha mostrado su disposición para realizar cuantos trámites sean necesarios para aclarar los hechos y, en su caso, adoptar las medidas que sean necesarias.

En este sentido, cabe destacar que se ha solicitado la elaboración de informes al personal de Secretaría, Intervención, y a un despacho de abogados externo al Ayuntamiento; o que se han adoptado más de 5 Resoluciones de Alcaldía dando cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Cámara. O que siguiendo las recomendaciones del Auditor de la Cámara de Comptos, los hechos se han puesto en conocimiento del Juzgado de Guardia, y el Ayuntamiento se ha personado en las diligencias previas en defensa de sus intereses. Además, el Ayuntamiento ha iniciado los trámites para extinguir el contrato administrativo.

Asimismo, es necesario señalar que los descuadres advertidos por la Cámara se han debido en muchas ocasiones a errores de procedimiento, o a decisiones mal ejecutadas técnicamente. No se trata de decisiones arbitrarias o subjetivas adoptadas ni por el personal técnico ni por el personal político del Ayuntamiento, tal y como se ha señalado en repetidas ocasiones en este documento.

Además, cabe recordar que el Alcalde en ningún momento había sido advertido de los descuadres que ahora han aflorado; ni a través del personal municipal, ni de los organismos y/o técnicos externos al mismo.

Tercera.- Se incluye el informe de alegaciones elaborado por la Secretaría municipal con fecha 19/05/2023, a los efectos oportunos (doc. nº 24).



Por todo ello,

SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito, lo admita y, en su virtud, admita las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento de Irurtzun, y las incluya en el informe definitivo que en su caso se dicte.



En Irurtzun, a 18 de mayo de 2023.

33440403J Firmado digitalmente
por 33440403JAITOR
AITOR LARRAZA (R:
LARRAZA (R: P3190400F)
P3190400F) Fecha: 2023.05.22
15:52:14 +02'00'

El Alcalde, Aitor Larraza Carrera.



Indice de documentos anexos:

DOC N° 1: Acta de pleno de 22/12/2020.

DOC. N° 2: Acta de pleno de 21/10/2022.

DOC. N° 3: Comunicación del Alcalde al personal de Secretaría e Intervención para recordar las funciones que les atribuye la ley.

DOC.N° 4: Resolución de Alcaldía 87/2023, por la que se ordena revisar urgentemetne el sistema de control interno del Ayuntamiento, su estructura, y valoración de puestos de trabajo..

DOC. N° 5: Resolución de Alcaldía 80/2023, por la que se indica la manera de proceder para aceptar y ordenar el pago de facturas.

DOC. N° 6: Comunicaciones a entidades bancarias para establecer la firma mancomunada.

DOC. N° 7: Email de la Secretaria municipal a la asesoría laboral solicitando el cálculo de las diferencias salariales.

DOC. N° 8: Email de la Secretaria municipal a la asesoría laboral notificando el cambio en las nóminas del personal de Secretaría e Intervención.

DOC N° 9: Resolución de Alcaldía 11/2023, por la que se incoa expediente de esclarecimiento de los hechos.

DOC. N° 10: Informe jurídico elaborado por Biderka Abokatuak sobre la subrogación del personal de limpieza.

DOC.N° 11: Informe jurídico elaborado por la Secretaría municipal en relación al expediente de esclarecimiento de los hechos.

DOC. N° 12: Acuerdo de Pleno de 07/03/2023 por el que se incoa el expediente de revisión de nóminas y modificación de plantilla orgánica.

DOC. N° 13: Anuncio de aprobación definitiva de modificación la plantilla orgánica, publicado en el B.O.N. n° 106 de 22 de mayo.

DOC. N° 14: Informe jurídico elaborado por la asesoría laboral sobre las diferencias retributivas del ejercicio de 2021.

DOC N° 15: Acta de pleno de 03/07/2012.



DOC. N.º 16: Informe jurídico de 25/10/2013 sobre la retribución del personal subrogado del servicio de limpieza.

DOC. N.º 17: Inventario de bienes del año 2017.

DOC. N.º 18: Certificado del Interventor municipal sobre el pasivo del balance de situación.

DOC. N.º 19: Copia de la comparecencia del sr. Alcalde ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Pamplona/Iruñea.

DOC. N.º 20: Resolución de Alcaldía 56/2023, por la que se inicia el procedimiento de extinción del contrato administrativo.

DOC. N.º 21: Resolución de Alcaldía 88/2023, por la que se aprueba la personación del Ayuntamiento en las D.P. 771/2023.

DOC. N.º 22: Convenios suscritos con la asociaciones Haize Berriak y Escudería Arakil Motosport.

DOC. N.º 23: Resolución de Alcaldía 84/2023, por la que se ordena tramitar las providencias de apremio y elaborar un Plan de Control Tributario.

DOC. N.º 24: Informe de alegaciones elaborado por la Secretaria municipal el 19/05/2023.





Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional

Agradecemos al alcalde del Ayuntamiento de Irurtzun las alegaciones presentadas, las cuales se incorporan a este informe con la respuesta de esta Cámara.

Al respecto indicamos lo siguiente:

1. El alcance objetivo de la auditoría realizada se corresponde con la Cuenta General del ejercicio 2021, por lo que todas las deficiencias puestas de manifiesto se refieren a situaciones del ejercicio 2021, que son las que en conjunto sirvieron de fundamento para denegar nuestra opinión.
2. Las alegaciones presentadas detallan con gran precisión todas las medidas que el ayuntamiento ha realizado o está realizando para corregir las debilidades y deficiencias reflejadas en nuestro informe. En cualquier caso, son actuaciones que se sitúan en el ejercicio 2023, que en modo alguno alteran las situaciones y circunstancias detectadas en el ejercicio 2021 y en consecuencia, nuestra opinión.

Estas alegaciones se incorporan al informe provisional y se eleva este a definitivo al considerar que constituyen una explicación de la fiscalización realizada y no alteran su contenido.

(Firmado digitalmente por Ignacio Cabeza del Salvador, presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en la fecha indicada al margen)

